

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Rodríguez

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 404.581.—Don Juan Pieguras Menéndez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 11 de febrero de 1972 sobre reducciones honorarios facultativos como Arquitecto por la redacción proyecto obras construcción 958 viviendas, 13 locales negocio y urbanización en Madrid, San Blas, barrio V, parcela A.

Pleito número 404.516.—Freixenet, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura e. 11 de enero de 1973, sobre reglamentación de los vinos espumosos y gasificados.

Pleito número 404.515.—Valenciana de Cementos Portland- contra Decreto 3691/1972, expedido por el Ministerio de Industria en 23 de diciembre de 1972, sobre imposición de determinadas obligaciones a las industrias que utilicen fuel-peil.

Pleito número 404.475.—Cementos Rezola, S. A., contra Decreto 3691/1972, expedido por el Ministerio de Industria en 23 de diciembre de 1972, sobre refundición y complemento de las disposiciones vigentes sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Secretario Decano.—4.057-E.

Secretaría: Sres. Rodríguez, Girón y Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 403.424 (señor Rodríguez).—Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 21 de julio de 1972, sobre clasificación oficial nivel B, cuarta categoría del grupo administrativo, de don José Corral Álvarez.

Pleito número 401.774 (señor Girón).—Sociedad «Généralé Alimentaire» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de mayo de 1970, sobre denegación de la marca internacional número 800.390.

Pleito número 404.436 (señor Rodríguez).—Asociación Nacional de Profesores y Maestros de Taller y Laboratorio de Universidades Laborales contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 27 de diciembre de 1972, sobre modificación del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

Pleito número 404.055 (señor Rodríguez).—Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de noviembre de 1972, sobre ingreso de la suma de 9.292.155,05 pesetas, en valores y metálico, en el Instituto Nacional de Previsión.

Pleito número 404.037 (señor Rodríguez).—Hormigones y Asfaltos, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de

Agricultura en 16 de mayo de 1972, sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra resolución del propio Ministerio de 24 de enero de 1972, relativo a la resolución de contrato de construcción del Laboratorio Regional de Análisis Agrícolas.

Lo que en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Secretario Decano.—3.897-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BARCELONA

Por el presente, dictado en méritos del expediente número 238/1973 seguido a instancia de «Establecimientos Miramar, Sociedad Anónima», contra «Organizaciones Artísticas Centaño» y otros sobre incumplimiento de contrato, se cita a «Fórmula V», compuesto por Francisco de Asís Pastor del P., Alonso Amador Flores, Mariano Sanz Narbona, A. Sevillano Manzano y Francisco Granados, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de esta Magistratura número 4, sita en esta ciudad, ronda de San Pedro, número 41, el próximo día 28 de junio, a las once treinta horas de la mañana, señalados para la celebración del acto conciliatorio, significándole que en el caso de no haber avenencia en tal acto, el de juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de ninguno de los interesados.

Y para que sirva de citación a los precitados, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente adicto en Barcelona a 15 de mayo de 1973.—El Secretario, Enrique Clariana.—4.635-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado bajo número 258 de 1971, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.» (ODAG), se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Barcelona a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. Dada cuenta, y

Resultando que el Procurador don Narciso Banera Cahis, en representación de la entidad «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Augusta 89-91, dedicada a la fabricación, reparación, importación, exportación y comercialización de toda clase de aparatos mecánicos y eléctricos de uso doméstico, aparatos productores de frío, calor y acondicionamiento, y en general toda clase de maquinaria, mediante escrito autorizado con firma de Letrado, y turnado a este Juzgado con fecha 26 de julio de 1971, solicitó la declaración en es-

tado legal de suspensión de pagos de la expresada Sociedad, al amparo de los documentos, libros, memoria y estado de situación, y demás documentos y anejos que presenta así como la proposición de convenio, hechos que relaciona, y preceptos que invoca, en virtud de lo cual y previa ratificación de la solicitud por don Juan Baher Emden, en su calidad de Apoderado, juntamente con el expresado Procurador, por providencia de veintiocho de julio de 1971 se tuvo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la expresada Entidad mercantil, nombrándose Interventores de la misma a los Peritos Mercantiles don Carlos Amigó Tuero O'Donnell y don Antonio Baró Armengol, así como a la Entidad acreedora «Hijo de Miguel Mateu», como consecuencia de la sustitución de otro previamente nombrado, y cuya Entidad acreedora se halla representada en este expediente por don Ramón Zapatero Rojas, también de esta vecindad, debidamente apoderado al efecto, todos cuyos Interventores aceptaron y juraron el cargo;

Resultando que asimismo publicada la solicitud conforme a las prevenciones de la Ley de 26 de julio de 1922, en tiempo y forma fué presentada por la suspensa y después por la Intervención, por aquélla el balance definitivo y la relación de acreedores, y ésta relación de acreedores prevenidas en dicha Ley así como el resumen contenido en el balance definitivo, y el dictamen correspondiente; en méritos de lo cual, y por auto de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos se declaró en estado legal de suspensión de pagos a la Entidad suspensa, dándose al expediente el trámite prevenido en la Ley, acordándose la celebración de la Junta y presentándose dentro del plazo por la Intervención la lista definitiva de acreedores, dándose al indicado auto la requerida publicidad; y por rebasar de doscientos el número de acreedores de la suspensión de la Junta, sustituyéndose por la tramitación escrita ordenada en el artículo 18 de la indicada Ley, señalándose el plazo y prórrogas peticionadas para que la suspensa presentara la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 19;

Resultando que en escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Trinidad Ortega, Costa en 5 de junio de 1972, bajo número 1.305, se otorgó la proposición de convenio que literalmente copiada dice:

Convenio definitivo

Proposición de convenio definitivo que formula la Entidad «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», en el expediente de suspensión de pagos de la misma que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de la ciudad de Barcelona.

Primero.—«Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, S. A.», pagará a sus acreedores ordinarios, por saldo y finiquito el cien por cien de sus respectivos créditos.

Segundo.—El pago de dicho en el pacto anterior se realizará a razón del veinte por ciento anual de los respectivos créditos a contar desde la fecha de firmeza del presente convenio. Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno.

Tercero.—La Entidad suspensa se reserva la facultad de poder aumentar el por-

centaje establecido en el pacto anterior, en consecuencia, reducir el plazo de moratoria allí establecido si la marcha del negocio y sus posibilidades de financiación lo permiten. En este caso siempre se pagará idéntico porcentaje a todos los acreedores en relación con sus respectivos créditos.

Cuarto.—No quedan sujetas a este convenio las deudas de la Entidad suspensa para con los acreedores preferentes con derecho de abstención, las nacidas después de iniciado el expediente y las costas y gastos de este expediente, para cuyo pago la Entidad suspensa puede convenir libremente con sus acreedores.

Quinto.—La Entidad suspensa, atendiendo a la marcha del negocio de la misma, podrá determinar el pago íntegro de los acreedores ordinarios cuyos créditos sean inferiores a cien mil pesetas de una sola vez. Tal acuerdo de la Entidad suspensa no podrá perjudicar los porcentajes y pagos establecidos en el pacto segundo de este convenio.

Sexto.—La Entidad suspensa, sin perjuicio alguno de lo establecido en el pacto segundo de este convenio, podrá anticipar a todos los acreedores proveedores suyos, —que después de la firmeza de este convenio continúen aprovisionándola, un cinco por cien sobre el importe total— de cada factura que por venta de mercancía o prestación de servicio se produzca en el futuro y se formalice a cargo de «Manufacturas Hispano-Suizas de Refrigeración, Sociedad Anónima». Los indicados anticipos a los acreedores serán a cuenta de sus respectivos créditos, reconocidos en la lista definitiva del expediente de suspensión de pagos y los importes así pagados se deducirán de los plazos de pagos más inmediatos. No obstante, éstos anticipos solamente se realizarán a aquellos acreedores proveedores cuyas facturas deban o puedan ser pagadas por la Entidad suspensa a noventa días de la fecha de factura, o en su caso, a aquellos acreedores proveedores que acepten el endoso de efectos de los clientes de la Entidad suspensa, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha de la efectiva entrega de la letra o efecto mediante el indicado endoso.

Asimismo las Entidades bancarias incluidas en la repetida lista definitiva de acreedores que sigan concediendo descuentos de efectos de comercio librados por la suspensa a cargo de sus clientes y con vencimientos no superiores a noventa días a contar desde la fecha del libramiento, podrán retener un cinco por ciento de cada remesa descontada a cuenta de sus respectivos créditos en la indicada lista definitiva y tales retenciones se imputarán siempre a cuenta de los plazos más próximos convenidos en el pacto segundo de este convenio.

Séptimo.—Por este pacto se forma y queda nombrada una Comisión de Acreedores integrada por las siguientes personas físicas o Entidades jurídicas:

«Sotoferro, S. A.», con domicilio en Madrid, «Hijo de Miguel Mateu», de Barcelona. «La Transformadora de Plásticos, Sociedad Anónima», de Barcelona. «Santiago Corcostegui», de Oñate (Guipúzcoa). «Jorge Juan, S. A.», de Barcelona.

Las Entidades jurídicas nombradas estarán representadas por la persona física que por parte de las mismas expresamente se designen.

Para el caso de que alguna de las personas físicas o Entidades jurídicas antes designadas como integrantes de la comisión de acreedores no aceptase el cargo o dejase de formar parte de dicha Comisión, se designan con el carácter de suplentes para pasar a formar parte de las mismas los siguientes acreedores:

Don José Clos Taulé, con domicilio en Barcelona y la entidad «Gráficas Franci-

no Trepas, S. A.», con domicilio social en Tarrasa (Barcelona).

Esta comisión tendrá como funciones específicas y exclusivas las siguientes:

1.º Representar a los acreedores frente a la Entidad suspensa y especialmente cuidar del cumplimiento por parte de ésta del presente convenio.

2.º En caso de venta de inmuebles propiedad de la Entidad suspensa, llevar el control de tales operaciones y cuidar de que el producto de las ventas sea aplicado al pago de los acreedores ordinarios hasta la cancelación de sus créditos de conformidad con el plan de pagos establecido.

3.º En caso de que la Entidad suspensa incumpliere las obligaciones de pago que dimanaran del presente convenio, la Comisión de acreedores designada podrá acordar, previo convenio con la suspensa, la realización de todos los bienes y derechos de la Entidad suspensa para con el producto que se obtenga, hacer pago a los acreedores.

Si tal efecto llegare, los acreedores una vez percibido el porcentaje que les corresponda por tal realización darán por totalmente saldados sus respectivos créditos.

4.º La comisión de acreedores podrá delegar toda o parte de sus funciones específicas en una sola persona de la Comisión.

Octavo.—Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre las partes en orden a la interpretación de este convenio, habrá de ser resuelta en juicio arbitral de equidad a celebrarse en la ciudad de Barcelona, con arreglo a la Ley de Arbitraje de Derecho Privado.

Resultando que la anterior proposición de convenio fué votada favorablemente en la forma auténtica prevenida por la Ley mediante actas materiales otorgadas por los diferentes acreedores de la suspensa que figuran en la lista definitiva, y asimismo por comparecencia verificada ante el Juzgado por varios otros de los acreedores incluidos en dicha lista; verificado lo cual pasó todo ello a informe de la Intervención, la cual mediante su escrito de 9 de diciembre de 1972 inscrito de nueve de diciembre de 1972 informó en el sentido de haberse reunido los requisitos de quórum necesarios para la aprobación del convenio; en cuya virtud, por providencia de trece del propio mes se proclamó el resultado favorable a la aprobación del referido convenio, acordándose que una vez transcurridos los ocho días a que se refiere el artículo 16 de la Ley de suspensión de pagos se diera cuenta para dictar la oportuna resolución.

Resultando que por parte de uno de los acreedores de la suspensa, y dentro del plazo prevenido anteriormente, se compareció en tiempo y forma impugnando el referido convenio, a cuya impugnación se dió el trámite incidental prevenido en la Ley de Enjuiciamiento civil, que terminó por sentencia firme de 26 de febrero de 1973 en la que se desestimó la referida demanda incidental de impugnación.

Considerando que habiéndose reunido con las adhesiones acreditadas, según el dictamen de la Intervención, la mayoría requerida en la Ley de suspensión de pagos, se está en el caso de dictar resolución aprobándola, adoptándose los demás acuerdos pertinentes al efecto.

Su señoría, por ante mí el secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la proposición de convenio transcrita en anterior resultando de esta resolución, que en lo menester y en gracia a la brevedad se da por expresamente reproducida en este lugar, y que resulta de la copia auténtica librada en siete de junio de 1972 de la escritura autorizada en cinco del mismo mes, por el Notario de esta resi-

dencia don Trinidad Ortega Costa bajo número 1.305 de su protocolo; mandando a los interesados a estar y pasar por ella. Anótese este proveído en el libro especial de esta Juzgado, y comuníquese a los restantes Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; publíquese edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el «Diario de Barcelona», y fíjese un edicto en los estrados de este Juzgado; participese igualmente en los Juzgados de Primera Instancia, decano de Madrid, Bilbao, La Coruña, Valencia, Valladolid, Las Palmas, Zaragoza, Alicante, Málaga, Vigo, Palma de Mallorca, y Juzgado de Mérida; asimismo expídanse exhortos a los Juzgados de Primera Instancia decanos de Madrid, Sabadell y Zaragoza con descripción de los inmuebles radicados en dichos partidos; expídanse asimismo mandamiento por duplicado con inserción literal del presente auto al Registro Mercantil de esta provincia; y para todo lo acordado expídanse los oportunos despachos con los insertos necesarios para su curso. Cesen, una vez firme este proveído, en sus funciones, los tres interventores nombrados y a que se refiere esta resolución; y acreditada la publicación de edictos y expedición de despachos, ordenados archívese el expediente.

Así lo manda y firma el señor don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta ciudad, doy fe.—Félix Ochoa.—Ante mí, José Gómez.—(Rubricados).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Barcelona a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, El Secretario.—5.289-C.

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido,

Hago saber: Que, en los autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Antonio Morrell Sanchis contra doña Pilar Sáez Ojtra, por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Casa habitación situada en la villa de Pego, calle del Mar, 12, compuesta de planta baja habitable, corral, patio descubierta y cuadra, piso alto y cámara; tiene una superficie de siete metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de latitud o frente, y veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros de fondo. Linda: Derecha entrando, con casa de los herederos de Eduardo Sendra Alcina; izquierda, con la de herederos de Vicente Ortola, y por su fondo con tierra de la partida Quintana del Trinquete de doña Angela Giner Pascual.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de julio próximo y hora de las once, y serán condiciones las siguientes: El tipo de subasta por el que sale dicha casa es la de 390.000 pesetas, de cuya cantidad los licitadores que quieran tomar parte en la misma deberán consignar previamente el 10 por 100 y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que tenga derecho a reclamar ningún otro, y las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en el cumplimiento de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gandía a 17 de mayo de 1973.—El Juez.—El Secretario.—7.133-C.

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle General Castaños, número uno, se siguen autos instados por el «Banco de Crédito a la Construcción», contra don José Pastor Calatayú y don Luis Górriz Berenguer en reclamación de cantidad en cuyos autos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, por primera vez y término de veinte días, por el precio de tasación, la siguiente finca:

Local número veintiuno.—Piso tercero de la izquierda, mirando a la fachada, recayente a la calle continuación de la de Lérica, demarcada su puerta con el número 17. Se compone de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo; ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: por frente, con la calle de su situación y piso puerta número 18; por la derecha, mirando a la fachada, rollano de la escalera y piso puerta número 18; por la izquierda, los generales del edificio, y por espaldas, con patio de luces y piso puerta número dieciséis. A los efectos de la distribución de cargas y beneficios y participación en los elementos comunes, se le asigna un porcentaje equivalente a dos enteros por ciento. Inscrito en el Registro de Valencia-Occidente al libro 135, tomo 1.033, finca 13.488, folio 162. Tasada en 138.773 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día catorce de septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Los títulos han sido suplidos por certificación registral y están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca embargada. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—7.041-C.

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 581/1972 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, contra don Cecilio Díaz-Guerra Gómez y su esposa, doña Blanca Ibáñez Velandia, y doña Emiliana Velandia Ruiz, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos por providencia de esta fecha, y a instancia del actor, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, por el tipo del 75 por 100 de la primera, y separadamente, las fincas hipotecadas en la escritura de hipoteca siguientes:

Primera.—Tierra al sitio del Cerro del Espino, en término de Majadahonda (Madrid), que linda: Al Norte, Hermenegildo Labradero; al Este, Angeles y Julia Sanz; al Sur, Isidoro y María Montero, y al Oeste, Vicente Millán. Tiene una superficie de una hectárea ocho áreas setenta centiáreas, siendo de tercera clase y hallándose sin cultivar. Figura catastrada en el polígono seis, parcela tres.

Figura inscrita, en cuanto a una mitad indivisa, conjuntamente a favor de los cónyuges don Cecilio Díaz Guerra Gómez y doña Blanca Ibáñez Velandia, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, y en cuanto a la otra mitad indivisa a favor de doña Emiliana Velandia Ruiz, en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial con el número 316.

Segunda.—La mitad indivisa de rústica. Tierra en término de Leganés, de una cabida de seis fanegas tres celemines, equivalentes a dos hectáreas veintidós áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: Norte, con ferrocarril de Madrid a Portugal y con las parcelas números 73, 60, 67 y 69; Sur, con la parcela número 59 y con camino de Getafe a Carabanchel; Este, con la parcela número 67, y Oeste, con las parcelas números 73 y 74. Dicha finca es predio de labor con cuatro edificaciones en ruinas para gallinero. Es en el Catastro la parcela número 70 del polígono 12.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe a favor de los esposos don Cecilio Díaz-Guerra Gómez y doña Blanca Ibáñez Velandia, y doña Emiliana Velandia Ruiz, con el número 316.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1.2.º), se ha señalado el día 26 de julio próximo a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea el de 517.500 pesetas para la finca primeramente citada, y 262.500 pesetas para la mitad indivisa descrita en segundo lugar, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que para concurrir a la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—7.125-C.

TUY

Don Birino Marcos Vilela, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público que en este Juzgado y a instancia de Manuel Costas Miguez se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre Manuel María Costas, nacido en Torroso, Mos, el día 25 de marzo de 1898, y quien en 1932 se ausentó de su domicilio de Tameiga, del mismo municipio, con dirección a América, sin que desde el año 1940 se hayan tenido noticias suyas.

Tuy, 25 de enero de 1973.—El Juez.—El Secretario.—7.148-C. 1.º 12-6-1973

VILAFRANCA DEL PENEDES

De orden del señor Juez de Primera Instancia de Vilafranca del Penedés, por el presente se anuncia la tramitación de expediente de declaración de fallecimiento de don José Mariés Ferré, hijo de Jaime y de Rosa, natural y vecino que fué de San Martín Sarroca.

Vilafranca del Penedés a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, José Majó.—2.058-3. 1.º 12-6-1973

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

FERNANDEZ DE PABLO, Ventura; conocido por «Inaki»; nacido en Entrín Bajo (Badajoz) el día 8 de febrero de 1943, hijo de Ricardo y de Carmen, domiciliado últimamente en Vitoria, y

IBISATE ALTUNA, Alfredo (o Altuna Ibisate, conocido también por Ignacio Sarasqueta y por Javier Santos Hernández), nacido en Aberásturi (Alava) el día 23 de diciembre de 1910, soltero, empleado, hijo de Isidoro y de Basilia; procesados en causa 25 de 1973 por estafas contra los mismos y tres más; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos.—(1.464.)

GONZALEZ GOMEZ, Santiago, natural de Llerena (Badajoz), casado, albañil, de cuarenta y tres años, hijo de Manuel y de Santiago, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Riera de la Cruz, 87; procesado por abusos deshonestos en causa 48 de 1972.—(1.463.)

BELLES VALLES, Juan Francisco; natural de Tarrasa, soltero, peón, de treinta años, hijo de Francisco y de Carmen; procesado por robo en causa 116 de 1970.—(1.462.) y

MARTINEZ BAILACH, Vicente; natural de Valencia, casado, Oficial administrativo, de cincuenta y seis años, hijo de Adelino y de Encarnación, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Reloj, 3, pensión; procesado por hurto en causa 15 de 1973.—(1.461.)

Comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet.

RODRIGUEZ DIAZ, José Antonio; de treinta y cuatro años, hijo de Valentín y de Rogelia, natural de Cedeira, partido de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), vecino y domiciliado últimamente en La Coruña, Alameda, 46; procesado por robo en sumario 31 de 1973; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de La Coruña.—(1.460.)

MARTORI Y JOSEFA, Jaime; hijo de José y de Enriqueta, natural de Barcelona, casado, camarero, de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, Marqués de Valdecilla, 7; procesado por abandono de familia en sumario 24 de 1973; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Mataró.—(1.459.)

IBARRA GARDOQUI, Ignacio María; de cuarenta y siete años, natural y vecino últimamente de Bilbao; procesado por falsedad y estafa en sumario 46 de 1973; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(1.459.)

PAEZ ESCAMILLA, Rafael, vecino y domiciliado últimamente en Capdepera, calle Mar, 26, hijo de José y de Josefa, de cuarenta y dos años, casado, natural de Estepa (Sevilla), albañil; procesado en sumario 43 de 1972; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor.—(1.458.)

MOLINA FERNANDEZ, José, de cincuenta y dos años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), casado, representante, vecino últimamente de Madrid; procesado por falsedad y está en sumario 46 de 1973; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(1.452.)

LUCERO, Santos, vecino y domiciliado últimamente en Capdepera, calle Hotel Lago Playa, hijo de Ciríaco y de Ernestina, de cuarenta y cuatro años, soltero, natural de Córdoba, empleado; procesado en sumario 43 de 1972; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor.—(1.451.)

ALCIBAR GANCHEGUI, José María, de veinticuatro años, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Felisa, natural y domiciliado últimamente en Deva, calle San Roque, 2; procesado por hurto de vehículo de motor en causa 5 de 1972.—(1.450), y

LOYOLA AGUIRRECHE, María del Sagrario; de veintinueve años, casada, sus labores, hija de José y de María del Pilar, natural y domiciliada últimamente en Zarauz; procesada por imprudencia en causa 33 de 1973.—(1.449.)

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azeitia.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de la Plaza de Cautá deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 148 de 1971, Manuel Castillo Pérez.—(1.457.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 7 de 1973, Antonio Beltrán Escolar y otros.—(1.456.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 59 de 1935 del Juzgado suprimido de Huelma, Josefa Sánchez Ruiz.—(1.463.)

El Juzgado de Instrucción de Azeitia deja sin efecto la requisitoria referente al

procesado en sumario 2 de 1963, Eugenio (Enrique) Barreiro Blanco.—(1.448.)

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 37 de 1972, Francisco Jiménez Ruiz.—(1.455.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 39 de 1959, Inés Ruiz Serrano.—(1.454.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por haberse decretado la prisión provisional del procesado Ruperto González Sevillano, hijo de José y de Teresa, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Rosal de la Frontera (Huelva), con domicilio anterior en Hospitalet de Llobregat, calle Bovilas, número 88, 2.º-2.º, por el delito de abusos deshonestos y en méritos del sumario 160 de 1971, y en caso de ser hallado deberá quedar en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 5.ª, dando conocimiento a este Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet.

Dado en Hospitalet a uno de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario judicial.—(1.497.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución del Patronato de Casas Militares por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de 48 viviendas suboficiales, vivienda de portero y locales comerciales de protección oficial.

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 48 viviendas suboficiales, vivienda de portero y locales comerciales de protección oficial en calles Jacinto Benavente, Colombia y Claudio Coello en Alicante.

- El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 27.885.480,94 pesetas.
- El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las obras darán comienzo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de formalización de contrato. El plazo de ejecución de las mismas será de veinte meses, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás elementos del expediente estarán de manifiesto a disposición de los interesados en la Dirección-Gerencia del Patronato de Casas Militares, avenida del Generalísimo, número 157, Madrid, y en el Gobierno Militar de Alicante.
- La fianza provisional se constituirá en la forma prevista en el artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, por un importe de 557.709,61 pesetas.
- Los contratistas acreditarán estar clasificados en el grupo C, subgrupos to-

dos, según Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado número 78») y en categoría «D».

g) Modelo de proposición:

Don con residencia en provincia de calle de número según documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas, sin céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).
(Fecha y firma del proponente.)

El adjudicatario se compromete a abonar los gastos de la publicación del presente anuncio.

h) El licitador acompañará a su proposición la documentación prevista en el apartado X, 3, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Condición especial para el presente concurso-subasta: Se habrá de reunir los siguientes requisitos especiales:

- Haber ejecutado en los cinco últimos años obras semejantes a la presente, con un total de inversión no inferior al duplo de esta obra.
- Adscripción a la obra, como mínimo, de dos técnicos titulados no inferior al de grado medio.
- La Mesa de Contratación se reunirá en sesión pública para la apertura de

pliegos y adjudicación provisional al séptimo día hábil a contar de la fecha de la terminación del plazo de presentación de ofertas, celebrándose este acto a las doce horas en el Patronato de Casas Militares.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Coronel Director Gerente.—4.605-A.

Resolución del Patronato de Casas Militares por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de 582 viviendas y 10 locales comerciales de protección oficial.

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 582 viviendas y 10 locales comerciales de protección oficial en calle André Torrejón, paseo de María Cristina, Gutenberg y de la Nueva Formación en Madrid.

- El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 561.063.161,74 pesetas.
- El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las obras darán comienzo dentro de diez días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato. El plazo de ejecución de las mismas será de veinte meses, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás elementos del expediente, estarán de manifiesto a disposición de los interesados en la Dirección-Gerencia del Patronato de Casas Militares, avenida del Generalísimo, número 157, Madrid.